PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 110013105010-2021-00-276-00

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE VEINTISÉIS (26) DE DOS MIL VEINTITRES (2023*).*

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Se rechaza la petición de la ejecutada Colfondos s.a. visible en DD 44, por cuanto la solicitud no se realiza por intermedio de apoderado judicial de conformidad al art 73 del C.G.P. que estableció:

"ARTÍCULO 73. DERECHO DE POSTULACIÓN. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8331f35e21b2b0573851dbfa2f72567eefaa7579b553606641410879b5bf6787**
Documento generado en 26/10/2023 08:35:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica